

# NORMAS LEGALES

## GOBIERNOS LOCALES MUNICIPALIDAD DE LA PERLA

**Oficializan bonificaciones por riesgo de salud para obreros sujetos al Régimen Laboral del D. Leg. N° 728 que ejerzan sus funciones de manera directa y permanente con residuos sólidos, así como para obreros que ejerzan sus funciones de manera indirecta y eventual con residuos sólidos**

### DECRETO DE ALCALDÍA N° 06-2024-MDLP

La Perla, 2 de octubre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA.

VISTO:

El Memorándum N° D000592-2024-MDLP/OGRH de fecha 12 de septiembre de 2024; Memorándum N° D000432-2024-MDLP-2024/SGLPYAV de fecha 16 de septiembre de 2024; Informe N° D000671-2024-MDLP/OGRH de fecha 18 de septiembre de 2024; Memorándum N° D001630-2024-MDLP/OGA de fecha 18 de septiembre de 2024; Informe N° D000421-2024-MDLP/OGAJ de fecha 27 de septiembre de 2024; Memorándum N° D000408-2024-MDLP/GM de fecha 30 de septiembre de 2024; Informe N° 000076-2024-OGPP de fecha 01 de octubre de 2024; Memorándum N° D000417-2024-MDLP/GM de fecha 02 de octubre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-78-IN, de fecha 07 de marzo de 1978, autorizó a los Concejos Provinciales de Lima y del Callao a otorgar una Bonificación por Riesgo de Salud, equivalente al 10% de la jornada básica, a los trabajadores obreros municipales que laboren en actividades de recolección directa de basura, en el servicio de los camiones recolectores y a los operadores de equipo pesado en los rellenos sanitarios;

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-79-IN, de fecha 11 de abril de 1979 se amplió el alcance de la bonificación por riesgo de salud a los Consejos Provinciales y Distritales de toda la República;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 153-79-EF, se aprobó "Reglamento de Aplicación de la Bonificación por Riesgo de Salud", en el cual precisa que *"la Bonificación por Riesgo de Salud es el beneficio que se otorga a los trabajadores obreros al servicio de los Concejos Municipales de la República, que desarrollan actividades de limpieza pública, en contacto con basuras, desperdicios orgánicos y aguas servidas, que generan riesgos demostrables y directos contra la salud del trabajador"*;

Que, el artículo 3° de la norma que aprueba el "Reglamento de Aplicación de la Bonificación por Riesgo de Salud", señala que *"la aplicación de la Bonificación por Riesgo de Salud, será oficializada por Decreto de Alcaldía y será responsable de su Administración el alcalde Provincial, secretario de Concejo y jefe de Personal o quien haga sus veces"*;



Que, el Informe Técnico N° 1432-2019-SERVIR/GPGSC de fecha 12 de septiembre del 2019, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, emite opinión técnica referente a la Bonificación por Riesgo de Salud para los obreros municipales, en la cual concluye que: *“La bonificación por riesgo de salud se otorga a razón del 10% del jornal básico para los obreros sujetos al régimen laboral de la actividad privada que mantengan contacto directo y permanente con basura y otros elementos similares, así como 6% para aquellos que tengan contacto indirecto y/o eventual con dichos elementos”*;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N°012-2022-MDLP de fecha 19 de diciembre de 2022, se oficializó la Bonificación por Riesgo de Salud equivalente al 10% y 6% del jornal básico o remuneración básica, a favor de los trabajadores obreros municipales que pertenecen al Régimen Laboral de la Actividad Privada regulado por el Decreto Legislativo N° 728, que ejerzan sus funciones de manera directa y permanente con residuos sólidos, conforme a lo señalado por la Gerencia de Gestión Ambiental y sujetos a la disponibilidad presupuestal y financiera de la institución durante el ejercicio 2023;

Que, mediante Memorándum N° D000592-2024-MDLP/OGRH de fecha 12 de septiembre de 2024, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos solicitó a la Sub Gerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes que se remita información actualizada del personal bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728;

Que, mediante Memorándum N° D000432-2024-MDLP-2024/SGLPYAV de fecha 16 de septiembre de 2024, la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes remitió la relación de los servidores del régimen del Decreto Legislativo N° 728 que laboran directamente en el servicio de recolección de residuos sólidos, precisando que veintiocho (28) servidores del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728 que laboran en contacto directo en el servicio de recolección de residuos sólidos, correspondiéndoles el 10% el jornal básico o remuneración básica;

Que, mediante Informe N° D000671-2024-MDLP/OGRH de fecha 18 de septiembre de 2024, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos opinó por la procedencia de que se otorgue el concepto de “Bonificación por riesgo y salud” a favor de los obreros sujetos al Régimen Laboral de la Actividad Privada regulado por el Decreto Legislativo N° 728 que mantienen contacto directo e indirecto con residuos sólidos, considerando la relación de trabajadores obreros remitida por la Sub Gerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes, el monto asciende de manera mensual a la suma de S/ 2,291.30 (dos mil doscientos noventa y uno con 30/100 soles);

Que, mediante Memorándum N° D001630-2024-MDLP/OGA de fecha 18 de septiembre de 2024, la Oficina General de Administración solicitó opinión legal a la Oficina General de Asesoría Jurídica, respecto a la procedencia de la aplicación del concepto de Bonificación por Riesgo y Salud a favor de los obreros sujetos al Régimen Laboral de la Actividad Privada regulado por el Decreto Legislativo N° 728;

Que, mediante Informe N° D000421-2024-MDLP/OGAJ de fecha 27 de septiembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica opinó por la procedencia de la aprobación de la Bonificación por Riesgo y Salud, equivalente al 10% del jornal básico para los obreros sujetos al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°728 que tienen contacto directo y permanente con basura y otros elementos similares, así como el equivalente al 6% del jornal básico para los obreros que mantengan contacto indirecto y/o eventual con dichos elementos;

Que, mediante Memorándum N° D000408-2024-MDLP/GM de fecha 30 de septiembre de 2024, la Gerencia Municipal solicitó a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, que se evalúe la disponibilidad y viabilidad presupuestaria a fin de que se garantice el cumplimiento del Convenio Colectivo, evitando así comprometer la estabilidad económica de la entidad pública;

Que, mediante Informe N° 000076-2024-OGPP de fecha 01 de octubre de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto opinó que se cuenta con disponibilidad presupuestal para la atención de la Bonificación por Riesgo y Salud;

Que, mediante Memorándum N° D000417-2024-MDLP/GM de fecha 02 de octubre de 2024, la Gerencia Municipal remitió los actuados administrativos a la Secretaría General, a fin de que se proyecte el Decreto de Alcaldía correspondiente;

ESTANDO A LO EXPUESTO EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y CON EL VB° DE LA GERENCIA MUNICIPAL, OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA, OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS, Y LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, SUBGERENCIA DE LIMPIEZA PÚBLICA Y ÁREAS VERDES, GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL; Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL NUMERAL 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES Y EL NUMERAL 6) DEL ARTÍCULO 10° DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA, APROBADO POR LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 03-2024-MDLP;



SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** OFICIALIZAR la BONIFICACIÓN POR RIESGO DE SALUD, equivalente al 10% del jornal básico, a favor de los trabajadores obreros municipales de la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes, que pertenecen al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, que ejerzan sus funciones de manera directa y permanente con residuos sólidos, conforme a lo señalado en el Informe N° D000671-2024-MDLP/OGRH de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y sujeto a la disponibilidad presupuestal y financiera de la Municipalidad Distrital de La Perla durante el ejercicio 2024.

**Artículo Segundo.-** OFICIALIZAR la BONIFICACIÓN POR RIESGO DE SALUD, equivalente al 6% del jornal básico, a favor de los trabajadores obreros municipales de la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes, que pertenecen al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, que ejerzan sus funciones de manera indirecta y eventual con residuos sólidos, conforme a lo señalado en el Informe N° D000671-2024-MDLP/OGRH de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y sujeto a la disponibilidad presupuestal y financiera de la Municipalidad Distrital de La Perla durante el ejercicio 2024.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, adoptar y disponer las actuaciones correspondientes dentro del ámbito de sus competencias el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, debiendo para ello provisionar la respectiva disponibilidad presupuestal y financiera de la institución durante el ejercicio 2024.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano".

**Artículo Quinto.-** ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente en el Portal Institucional de la Municipalidad, ([www.munilaperla.gob.pe](http://www.munilaperla.gob.pe)) y en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

RODOLFO MARIANO ADRIANZEN CASTAÑEDA  
Alcalde

